



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
11 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008202100273 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA.
Demandado(s)	JDML INVERSIONES SAS
Asunto	DECRETA SECUESTRO EXPIDE COMISORIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1042V

2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Así las cosas, en relación con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y toda vez mediante auto del 01 de Septiembre de 2021 se **decretó embargo de los inmuebles** identificados con matrícula inmobiliaria con MI .001-893548; 001-893709; 001-893704; 001-893743; 001-893705, y 001-893679, e inscrita la medida como consta en los certificados de tradición arimados por el apoderado de la parte demandante, en el archivo digital 08 cuaderno de medidas cautelares, procede esta dependencia a **decretar el secuestro** del mencionado bien.

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° con MI 080-55265, 080-55267, 080-55258, 080-47035, 080-55264, 080-55268, 080-55257, 080-55259 y 080-55266, ubicados en la calle 4 #17-115 Urbanización Entrepinos P.H. en la ciudad de Medellín, propiedad del demandado JDML INVERSIONES SAS NIT 9003812646.

El comisionado queda facultado para para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, allanar en caso de considerarlo pertinente,

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



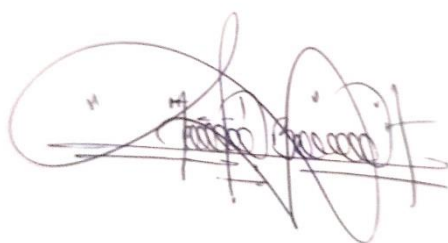
nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y sub comisionar en caso de considerarlo necesario.

Finalmente, se designa como auxiliar de la justicia secuestre a **BIENES & ABOGADOS S.A.S.** identificada con N.I.T **901.231.064**, quien se ubica en la calle 52 49-71 OF 512 Medellín, teléfonos 4083028, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com la parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Oficiése en tal sentido, a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

Finalmente, en relación con la solicitud de despacho comisorio de los bienes identificados Matriculas Inmobiliarias Nro. 014-3290, 014-8854 y 014-9786, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del circulo registral de Jericó, allegada por el apoderado de la parte demandante **No se Accede** a la misma, en tanto, en el expediente no obra constancia de la inscripción de medida de embargo, en tal sentido, se requiere al memorialista para que allegue las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

